Tema: Ceder predio al Sr. Maldonado Manuel.

Fecha: 07/05/07

ORDENANZA Nº 2381/07

VISTO:

El expediente perteneciente a Maldonado Manuel Antonio Letra "M" N° 0013/1977; el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 448/2005; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regularizar la situación del predio denominado catastralmente como Sección A, Macizo 8, Parcela 1ª, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Comisión de Fomento, por tal razón no puede ser considerado como tierra fiscal, tal cual da cuenta del informe de fecha 7 de noviembre de 2005, emanado de la escribanía Rosa Weiss Jurado-Giacciani obrante a fs. 51/52 del expediente administrativo:

que en virtud de lo expuesto el predio en cuestión forma parte del dominio privado de la Municipalidad de Río Grande, siendo necesario el dictado de una norma (Ordenanza) por parte del Concejo Deliberante, similar a la que en su momento se dictara respecto de predios que estaban en la misma condición (Ordenanza N° 272/86) mediante la cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder la titularidad de los terrenos propiedad de la Comisión de Fomento, todo ello a fin de solucionar el problema del señor Maldonado Manuel Antonio que ha pagado la totalidad del precio del predio en cuestión, a mas de haber cumplido con los requisitos estipulados por Ordenanza N° 895/97, para adquirir la propiedad del predio adjudicado en venta;

que le corresponde al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, en cumplimiento del artículo 89°, inciso 12) de la Carta Orgánica, el dictado de la presente a efectos de entregar en propiedad del Sr. Maldonado Manuel Antonio, el predio descrito precedentemente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art. 1°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo a ceder a favor del Sr. Maldonado, Manuel Antonio, la titularidad del terreno denominado catastralmente según plano de mensura T.F. 2-5-79, como Sección "A", Macizo 8, Parcela 1- a Manzana 226 propiedad de la Comisión de Fomento, en los mismos términos y condiciones que los antecedentes establecidos en la Ordenanza N° 272/86
- Art. 2°) Los gastos que demande el artículo 1°, se cancelaran de acuerdo a las normas vigentes.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2007. Aa/OMV